



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-0298**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de _____, en la que solicita la información siguiente:

Que me ha sido observado un proyecto de denominado LOTIFICACION HIGUEROS, ya que recae sobre el inmueble inscrito a favor de la señora _____, inscrito a la matrícula 55055092-00000 ubicado en Tecualuya, San Luis Talpa, Departamento de La Paz, por lo que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le solicito de sus buenos oficios y le pido que se me proporciones copia del plano perteneciente al inmueble _____ el cual se encuentra ubicado según sistema de Consulta en el Folder de estudio número 85, de la Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas La Paz. Comprometiéndome a cancelar el respectivo arancel, el cual es necesario para continuar con el trámite correspondiente, por lo antes expuesto espero se me resuelva favorablemente la petición antes mencionada. Zacatecoluca, La Paz, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual informaron lo siguiente:

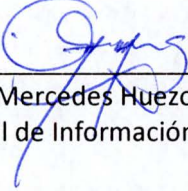
“No se le puede proporcionar la información al ciudadano ya que lo que se tiene no forma parte de algún expediente institucional .o información generada por la misma”.

Por lo tanto:

- i) En referencia a lo respondido por la unidad responsable, no es posible proporcionar la información solicitada por considerar que lo que se tiene no forma parte de algún expediente institucional .o información generada por la misma.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, de conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y

b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

i) **NOTIFÍQUESE**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

